

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

Por Religiosas M.^a Inmaculada.

La Superiora. Mercedes Moraleda Borlado.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

264.- El día 30 de enero de 2012, se ha firmado Addenda Sexta y Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl para el desarrollo del programa de albergue de transeúntes y mujeres socialmente desfavorecidas de 20 de enero de 2004.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 03 de febrero de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA SEXTA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y MUJERES SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS DE 20 DE ENERO DE 2004.

En Melilla, treinta de enero de dos mil doce.

Cláusula 1^a

Según se establece en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl para el desarrollo del Programa de Albergue de Transeúntes y Mujeres socialmente desfavorecidas de 20 de enero de 2004, y previa solicitud formulada con fecha 28 de noviembre de 2011, por el representante de la Sociedad San Vicente de Paúl en el que se solicita la prórroga del Convenio para el ejercicio económico 2012, se acuerdan prorrogar la vigencia del mismo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Cláusula 2^a

El coste del Convenio para la ejecución del Programa que nos ocupa, debe sufrir una disminución como consecuencia de la disminución de los costes laborales en materias de Seguridad Social a asumir por la Asociación sin ánimo de lucro que lo desarrolla, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 31/2011, de modificación de la Ley 35/2003 (BOE de e de octubre de 2011) y así se recoge en Informe técnico de fecha 18 de enero de 2012, a la vista de lo cual, se modifica los apartados 1 y 2 de la Cláusula Segunda del precitado Convenio que quedará redactada como sigue:

"Segunda.- Los compromisos que asume la Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio son los siguientes:

1.-El abono de una cantidad máxima anual SESENTA MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (60.611,91 €) en concepto de gastos de mantenimiento y reparación del edificio, incluido ascensor, gastos de personal, adquisición de material vario fungible, pequeños aparatos necesarios para el buen funcionamiento del Albergue, cobertura de riesgos mediante contrato con compañía aseguradora, suministro eléctrico, y de agua.

2.- El abono de una cantidad máxima anual DOSCIENTOS VENTICUATROMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHEN-